Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TEMA: Crea Programa de acompañamiento adulto mayor en situación de aislamiento ¨Mayores en Casa¨.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4103 /2020

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Rio Grande, en su artículo 43.
La grave situación epidemiológica por COVID-19, según Reporte Nº 71 M.S- 19.04.2020.

CONSIDERANDO:

Que en la República Argentina se dispuso el AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO a través del Decreto Necesidad Urgencia N° 355/2020 DECNU-2020-355-APN-PTE - Prórroga. ciudad de Buenos Aires, 11/04/2020 VISTO el Expediente N° EX-2020-25133327-APN-DSGA#SLYT, la Ley Nº 27.541, los Decretos Nº 260 del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio Nº 287 del 17 de marzo de 2020, Nº 297 del 19 de marzo de 2020 y Nº 325 del 31 de marzo de 2020 y sus normas complementarias, y CONSIDERANDO: Que por el Decreto N° 260/20 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud (OMS).
Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del Decreto N° 297/20, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año. Ese plazo, por similares razones, fue prorrogado mediante el Decreto N° 325/20 hasta el día 12 de abril de este año, y dada la situación epidemiológica el día 10 de abril se prorroga nuevamente al 26 de abril de este año.
Que por los citados decretos se reguló la forma en que las personas debían dar cumplimiento al aislamiento y, específicamente se determinó la obligación de abstenerse de concurrir al lugar de trabajo y de circular, así como la obligación de permanecer en la residencia en que se realizaría el aislamiento, autorizándose desplazamientos mínimos e indispensables.
Que todas estas medidas se adoptaron frente a la emergencia sanitaria y ante la evolución epidemiológica, con el objetivo primordial de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indeclinable del Estado Nacional. Que, las medidas de aislamiento y distanciamiento social siguen teniendo un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario de COVID-19.
Que la restricción de movimientos general tiene excepción cuando tenga sustento en cuestiones de necesidades alimentarias, de limpieza y médicas en lugares cercanos. Cabe afirmar que no existe un supuesto de amenaza a la libertad ambulatoria, porque el decreto en forma específica dispone que la fuerza policial, en caso de detectar un incumplimiento a la norma, dará noticia a la justicia penal para que evalúe la pertinencia de iniciar acciones en función de la posible comisión de los delitos previstos en los arts. 205 y 239 del Código Penal.
Que teniendo en cuenta las medidas adoptadas depende de que cada una y cada uno de nosotros que efectivamente se cumpla con el aislamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad.

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

FAVIO A. QUEDA RUIZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

Que frente a la situación aquí planteada surge una gran preocupación por la población adulto mayor, dado que se posiciona en población de riesgo frente al coronavirus, profundizándose el riesgo de aquellos que se encuentran solos y sin círculo social cercano. Preocupación motivada en dos aspectos. En primer lugar, que en la etapa de vejez en tiempos habituales, se produce la disminución de la red de apoyo emocional. Que puede deberse al distanciamiento de los afectos, las pérdidas de los mismos y/o al aislamiento de las personas mayores por dificultades para trasladarse profundizándose la situación de aislamiento. Y en segundo lugar aumenta la preocupación por la población adulto mayor, en virtud de las estadísticas según el último Boletín Integrado de Vigilancia Nº 492 SE 14 (16.04.2020) y último Reporte Nº 71 del 19 de abril del presente año, que expresa que de los 132 fallecidos, 72 años es la edad promedio con un rango de 51 a 89 años.

Que en el marco de la emergencia por el Coronavirus se considera imprescindible poner en marcha desde la Municipio de Río grande una Red de Colaboración Social, para asistir a personas adultos mayor que más lo necesiten, articulada y en coordinación con instituciones y organizaciones de distintos sectores de la ciudad, para así reforzar el trabajo habitual de asistencia.

Que la puesta en marcha del "Programa de acompañamiento para personas mayores en situación de aislamiento", representa un trabajo colaborativo de todos, en un mismo equipo, donde la base de la acción estará generada por la tarea de voluntarios, trabajadores municipales, organizaciones sociales, organizaciones de la sociedad civil, universidades, iglesias de distintos credos y toda institución que sea convocada para la concreción del programa en cuestión.

Que la iniciativa responde al compromiso de asistir y acompañar a los y las adultos mayores, parte de la población más vulnerable en esta pandemia, en este contexto de aislamiento social obligatorio, implementando nuevas estrategias de abordaje, nuevos espacios de atención sin quebrantar los protocolos de seguridad que debemos respetar para salvaguardarlos.

Que el programa ofrece a quienes vivan en la ciudad de Río Grande, la posibilidad de brindar su ayuda en horas de voluntariado, al tiempo que se adquieren habilidades humanitarias y experiencia en causas sociales, siendo estos un elemento fundamental, un recurso inestimable.

Que este programa pretende que el adulto mayor genere nuevos vínculos, en una primera instancia vinculo telefónico, generando de este modo un primer acercamiento, generar un espacio de escucha y luego contempla la resolución de demandas relativas a alimentación, salud y servicios.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar convocatoria a diferentes instituciones, e implementar los mecanismos de articulación, definir los criterios de selección de voluntarios, detección de personas mayores en aislamiento social sin círculo social o familiar cercano e implementación de línea/s telefónicas afectadas al programa.

Que la Carta Orgánica Municipal en el Capítulo II "Políticas de Estado Municipal" artículo 40 define que la Política Social Municipal se funda en los principios de igualdad, solidaridad (...) Que el Municipio planifica y desarrolla políticas y programas sociales tendientes a la asistencia a grupos en situación de vulnerabilidad artículo 40 inciso 4 y promueve políticas para los adultos mayores que atiendan a su protección, su integración social y cultural artículo 43.

Que la Secretaria de Desarrollo Social, o el Área que corresponda será organismo de aplicación, del presente programa. Que a la fecha se están llevando adelante algunas acciones en este sentido por parte del Municipio de Río Grande y algunas organizaciones de la sociedad civil,

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

FAVIO C. OJEDA RUIZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

resulta necesario darle marco legislativo en función de la situación epidemiológica actual y futura respecto de los adultos mayores.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- CREAR el Programa de Acompañamiento para personas mayores en situación de aislamiento ¨Mayores en Casa¨, teniendo en cuenta el panorama actual por el COVID-19, el cual tendrá continuidad una vez superada la etapa de *aislamiento social, preventivo y obligatorio",* como política del Ejecutivo Municipal, evaluando las necesidades de cada posible beneficiario.

Artículo 2°.- El programa tendrá como objetivo principal brindar asistencia integral a personas adultos mayores que se encuentran en aislamiento social preventivo y que carezcan círculo social o familiar cercano.

Artículo 3°.- El programa de acompañamiento para personas mayores en situación de aislamiento ¨Mayores en Casa¨ contempla:

a) Realizar convocatoria a diferentes instituciones de Rio Grande, e implementar los mecanismos de articulación, definir los criterios de selección de voluntarios y detección de personas mayores en aislamiento social sin círculo social y/o familiar cercano.
b) Implementar línea/s telefónicas afectadas al programa y contención virtual a través de las redes oficiales a fin de quien lo necesite.
c) Diagramar la colaboración logística (compras en farmacias y comercios de proximidad, paseo de mascotas y otras necesidades).
d) Brindar capacitación a los voluntarios en función del objetivo del programa, su implementación y habilidades requeridas.
e) Utilizar medios digitales (tablets o celulares) a fin de poder llevar un relevamiento a futuro de la población del adulto mayor que posee nuestra ciudad, herramienta que podrá articularse y complementarse con acciones de salud o asistencia social, de esta manera generándose un registro único y una base de datos.
f) Desarrollar mecanismos de monitoreo permanentes a los efectos de resguardar a todas las personas que intervienen en la acción de protección integral.
g) Proveer a las instituciones o voluntarios que realicen la tarea elementos de protección y prevención de la salud en el marco de la pandemia que estamos atravesando.

Artículo 4°.- La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza es la Secretaría de Desarrollo Social Municipal o quien a futuro la reemplace.

Artículo 5°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los convenios necesarios, para llevar adelante la presente Ordenanza.

Artículo 6°.- Los gastos que demande lo dispuesto mediante la presente Ordenanza, serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero 2020 y sucesivos.

Artículo 7°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el plazo de treinta (30) días de la promulgación, proceda a reglamentar en todo lo que considere necesario para su implementación.

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

FAVIO CÁCEDA RUIZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 8°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2020.
Lb/FR

FAVIO D. OJEDA RUIZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

Girese a Bloques

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Dirección Legislativa
ENTRADA 17 JUN 2020 12:00
Nº: 283

4103

Dirección de Asuntos Legislativos
Secretaria de Gobierno
Municipio de Río Grande

MATIAS VILLARROEL
JEFE DPTO. LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

Nota Nº 49 /20
Letra: M.R.G.SG.y.D.A.L

Río Grande, 16 de junio del 2020.-

A la Presidencia
Del Concejo Deliberante
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Rio Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal Nº 4091	Dic. Nº 16/20	As. Nº 183/20
- Ordenanza Municipal Nº 4092	Dic. Nº 07/20	As. Nº 118/20
- Ordenanza Municipal Nº 4093	As. 239/20	
- Ordenanza Municipal Nº 4094	Dic. Nº 03/20	As. Nº 296/19
- Ordenanza Municipal Nº 4095	Dic. Nº 05/20	As. Nº 053/20
- Ordenanza Municipal Nº 4096	Dic. Nº 08/20	As. Nº 124/20
- Ordenanza Municipal Nº 4097	Dic. Nº 09/20	As. Nº 127/20
- Ordenanza Municipal Nº 4098	Dic. Nº 10/20	As. Nº 167/20
- Ordenanza Municipal Nº 4099	Dic. Nº 11/20	As. Nº 168/20
- Ordenanza Municipal Nº 4100	Dic. Nº 12/20	As. Nº 175/20
- Ordenanza Municipal Nº 4101	Dic. Nº 13/20	As. Nº 177/20
- Ordenanza Municipal Nº 4102	Dic. Nº 14/20	As. Nº 181/20
- Ordenanza Municipal Nº 4103	Dic. Nº 15/20	As. Nº 182/20
- Ordenanza Municipal Nº 4104	Dic. Nº 17/20	As. Nº 185/20

Arredondo, Beatriz
Coordinadora
Dirección Asuntos Legislat...
y Leg. Provincial